INFORME: Señor Juez, el Tribunal Superior de Medellín, a través de la Sala Tercera de Decisión Civil, devolvió el trámite de segunda instancia, mediante el cual resolvió recurso de apelación y ordenó cumplir lo resuelto por el superior respecto del Recurso de Casación. Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Administradora Hotelera DANN LTDA
Demandados:	Hotel Dann Carlton Medellín S.A y otro
Radicado:	050013103008-2008-00157-00
Asunto:	Cúmplase lo resuelto por el Superior

Teniendo en cuenta el anterior informe, cúmplase lo resuelto por el superior H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de Decisión Civil- que en providencia del 29 de septiembre de 2021 confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia del día 23 de agosto de 2018 y mediante auto del 18 de diciembre de 2023 ordenó cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria.

Por otra parte, considera esta Judicatura que la solicitud formulada por la apoderada demandante en consuno con los demandados de terminación del proceso es improcedente por cuanto en el mismo ya se dictó sentencia que puso fin al proceso. No obstante, se requiere a las partes, para que clarifiquen si pretenden desistir de los efectos de la sentencia ejecutoriada a quien le fue favorable, en los términos del numeral 3 del artículo 315 del C.G.P o si el interés es transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia de conformidad con el artículo 312 ibíd.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c90a385620ffb04bbaa90d44e013ade22d421d4a3cc5c542acf5ca7af43d9d**

Documento generado en 06/02/2024 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica